



Villavicencio-Meta, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular No. 50001 40 03 **004 2020 00170 00**

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del CGP y satisfechas las exigencias del artículo 422 de la misma normatividad, el JUZGADO RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de Mínima Cuantía, a favor de LIBIA ANGELICA BAZURTO CONTRERAS en contra de la FEDERACION NACIONAL DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES DE COLOMBIA (FEDEAGRO) por, las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

\$22.000.000.00 por concepto de capital de la Letra de Cambio (fl. 1), más los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera, generados desde el 16 de febrero de 2020 y hasta que se realice el pago total.

Se niega lo solicitado por concepto de intereses corrientes por cuanto no están estipulado dentro del título valor a pesar de existir la anotación "*crédito a la tasa bancaria*", sumado a que de acuerdo de la solicitud los intereses corrientes no se han causado

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal que corresponda.

Súrtase la notificación en legal forma, conforme a lo normado en los artículos 291 al 293 del CGP., enterando a la parte ejecutada que dispone del término, de diez días para proponer excepciones.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GÓNZALEZ CASTRO
Secretario



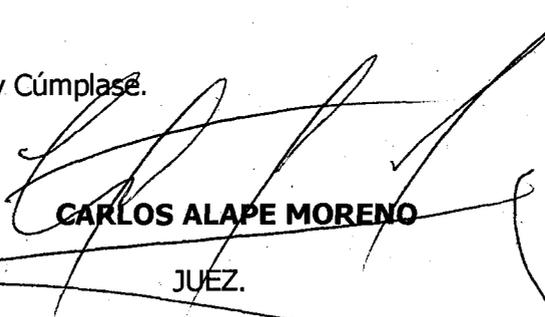
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2019 00473 00

No se accede a la anterior solicitud elevada por la demandante por improcedente, tenga en cuenta que previo a requerir a la entidad AXA COLPATRIA, es necesario que la parte interesada allegue copia del oficio No. 2514 de 10 de octubre de 2019 con su respectiva constancia de radicación.

Ahora bien, respecto a la solicitud de aclaración del auto mediante el cual se reconoció personería al apoderado de la parte demandante, téngase en cuenta que el abogado es JHON FERNANDO BENITEZ DIAZ y no como allí se indicó, lo que obedeció un error de digitación.

Notifíquese y Cúmplase.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



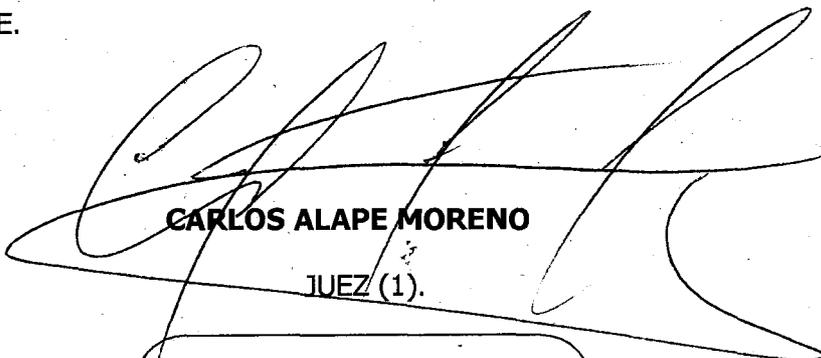
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario RDO. 500014003004 2018 00906 00

Del anterior escrito de incidente de nulidad propuesto por la parte demandada, córrasele traslado a la ejecutante por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo plasmado por el Inciso Tercero del artículo 129 del C. G. del Proceso, para los fines allí señalados. Vencido el término vuelva el expediente nuevamente al Despacho para el trámite previsto en el inciso 3 del citado artículo.

De otro lado con relación al memorial visto a folio 1 del cuaderno 2 en el que la demandada solicita que se le reconozca personería a su apoderada, debe recordarse que no es necesario proferir auto con el fin de reconocer personería, providencias que solo están reservadas solo en los eventos en que haya que tenerse a las partes notificadas por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P., sin embargo actúa como apoderada de la demandada la abogada Esperanza Vieda Quintero.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

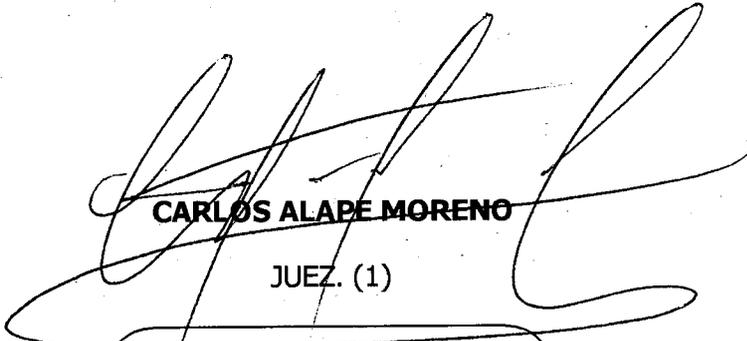


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2011 00806 00

Del anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del C. G. P.

Cúmplase.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ. (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

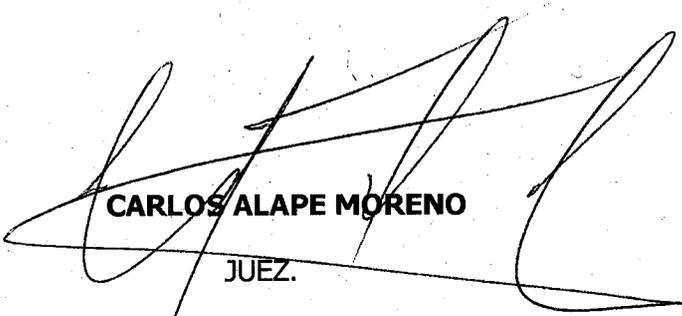


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003001 2011 00902 00

Del anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la demandante, por Secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del C. G. P.

Cúmplase


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



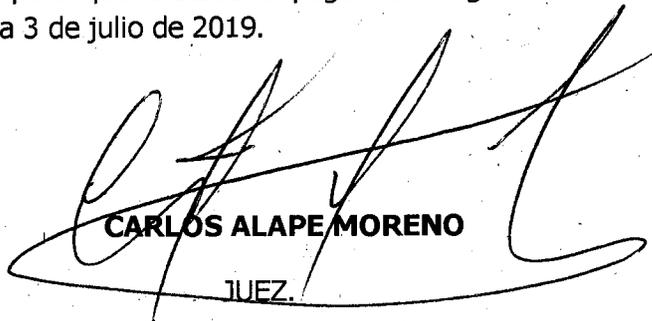
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2015 01050 00

Con relación a la liquidación de crédito, por Secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del C. G. P.

De otro lado de lo manifestado por la Curadora *ad-litem* en el escrito que antecede, se requiere a la parte demandante para que efectué el pago de los gastos de curaduría ordenados mediante auto de fecha 3 de julio de 2019.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)



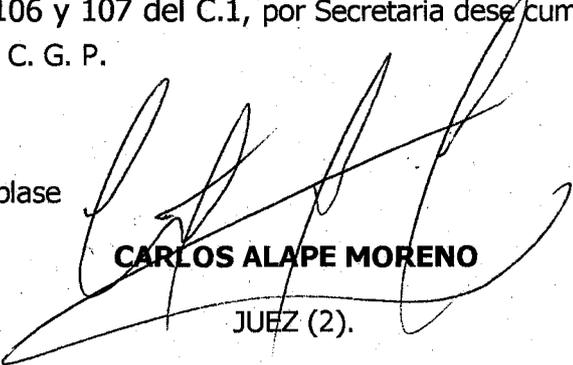
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo Hipotecario RDO. 500014003004 2018 00906 00

En cuanto a la solicitud de fijar nueva fecha de remate elevada por el apoderado judicial de la demandante, una vez resuelto el incidente de nulidad propuesto por la demandada se procederá de conformidad con la decisión emitida.

De la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante obrante a folios 106 y 107 del C.1, por Secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 del C. G. P.

Notifíquese y Cúmplase


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (2).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo con garantía real RDO. 500014003004 2019 00593 00

Encontrándose el proceso al despacho, para resolver como en Derecho corresponda, teniendo en cuenta que se encuentra inscrito el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No. **230-36969** de propiedad de los demandados **EVER RAUL ABRIL GGRANADOS** y **GLADYS CAMACHO TORRES**, se decreta su secuestro, cuyos linderos se dan por incorporados en el presente auto.

Nombrase como Secuestre a ALEXANDRO GUERRERO ANDRADE, conforme al Art. 48 del Código General del Proceso.

Comuníquesele la anterior determinación al Secuestre nombrado, en la forma indicada por el Art. 49, ibídem, y adviértasele al mismo que dicho nombramiento es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser excluido de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Para el cumplimiento de la diligencia anterior, se comisiona con amplias facultades, incluyendo la de sub-comisionar, al señor ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, a quien se libraré Despacho Comisorio con los insertos del caso

Ahora bien, toda vez que **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a través de apoderado demandado a **EVER RAUL ABRIL GGRANADOS** y **GLADYS CAMACHO TORRES**, para que previos el trámite del proceso ejecutivo con garantía real de MENOR CUANTIA, seguido se dicte providencia accediendo a las pretensiones de la demanda.

ACTUACIÓN JUDICIAL

El Despacho mediante auto de fecha 14 de agosto de 2019, se libró MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA MENOR CUANTIA en contra **EVER RAUL ABRIL GRANADOS** y **GLADYS CAMACHO TORRES**, a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por las sumas allí indicadas.

Los demandados, se notificaron del auto de apremio ejecutivo mediante aviso, visto a folios 53 a 61 C1 y dentro del término de traslado guardaron silencio y no se opusieron a las pretensiones de la demanda, ni formularon excepciones.

CONSIDERACIONES

Observase que –el pagaré– base de esta acción ejecutiva, contiene una obligación clara expresa y exigible al tenor de lo dispuesto en los Arts. 621 y 671 del C. de Comercio y los Arts. 422 y 430 del C.G.P. por lo tanto, al no haber propuesto excepciones el extremo pasivo, es procedente dar aplicación a los preceptos previsto en el Inciso 2 del Art. 440 ibídem, ordenando seguir adelante con la ejecución en los términos y cuantía señalada en el mandamiento de pago.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago, en contra de los ejecutados **EVER RAUL ABRIL GRANADOS** y **GLADYS CAMACHO TORRES**.

SEGUNDO: Ordenar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, con matrícula inmobiliaria No. 230-36969, alinderado conforme obra en la demanda, para que con el producto de la venta se cancele la obligación.



TERCERO: Una vez practicada la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado, se resolverá lo pertinente con el avalúo del mismo.

CUARTO: Ordenar practicar la liquidación del crédito y costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. General del Proceso.

QUINTO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas y gastos del proceso. Fijase la suma de \$1'900.000, como agencias en derecho, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



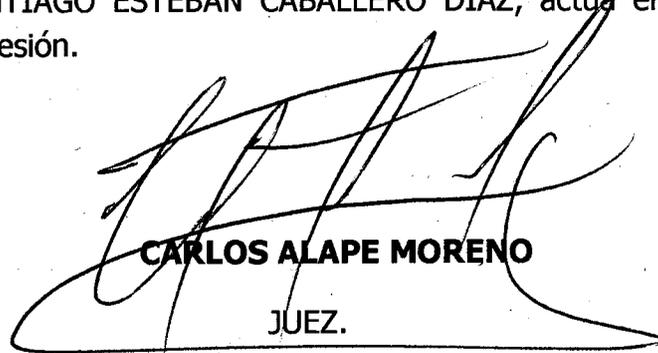
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL RDO. 500014003004 2019 00409 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada, vistas a folios 63 al 88 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 5 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

El abogado y demandado SANTIAGO ESTEBAN CABALLERO DIAZ, actúa en su propia causa en razón a su profesión.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



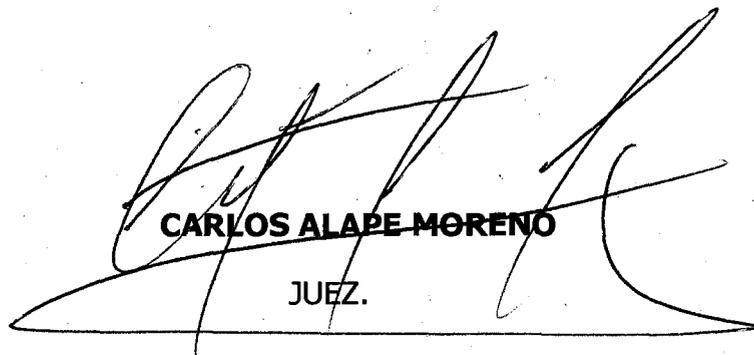
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL SUMARIO RDO. 500014003004 2019 00445 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada, visto a folios 67 al 80 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 3 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 391, inciso 6, del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

El abogado RUBIAN BOLIVAR CALDERON, actúa como apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



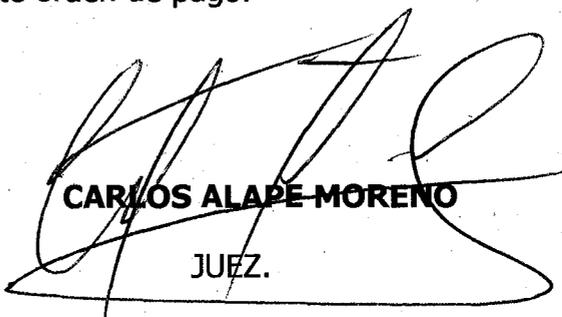
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2015 00929 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



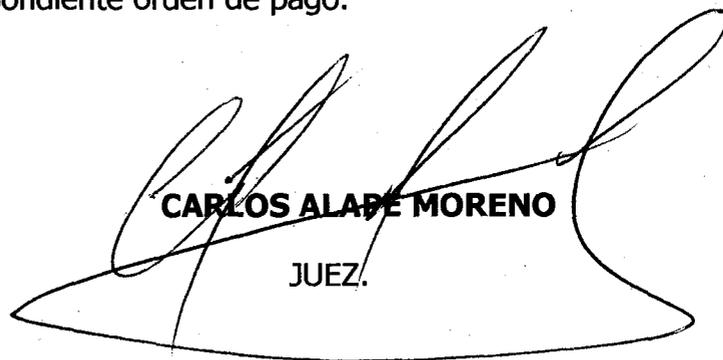
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00388 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



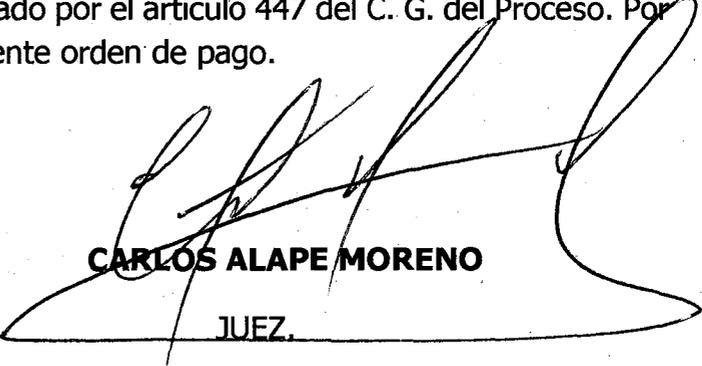
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 01076 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



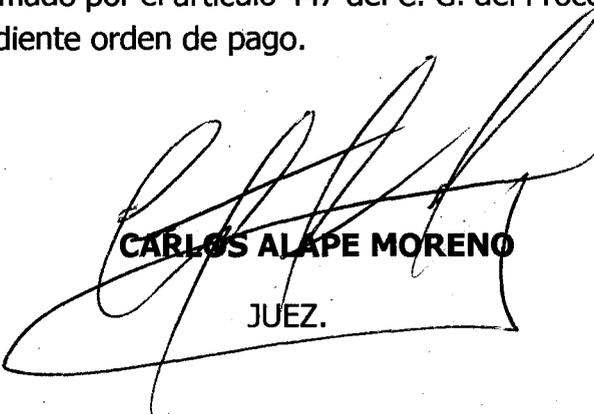
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2017 01149 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

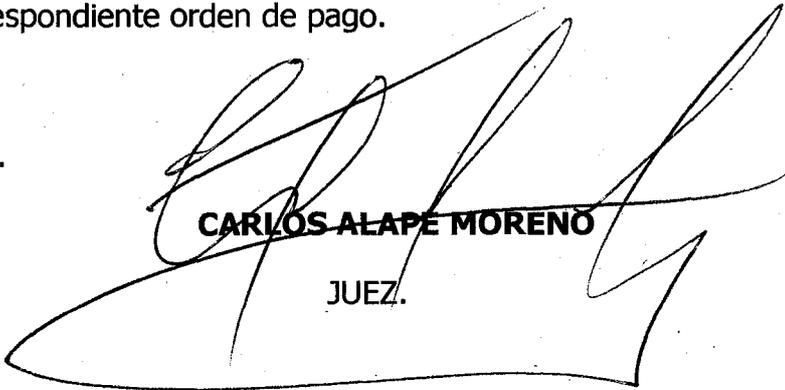
PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2016 00855 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Del anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, presentado por el apoderado judicial de la demandante, córrasele traslado a la parte demandada por secretaría, en la forma y términos señalados por el artículo 110 del C. G. del P.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



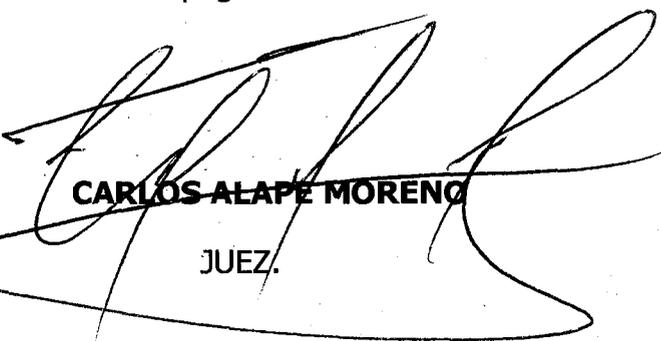
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00482 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



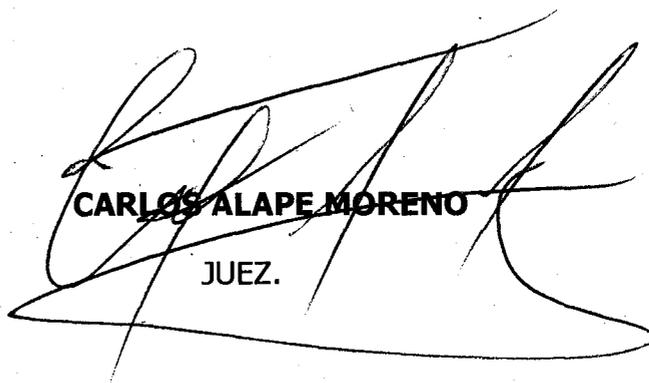
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 01089 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



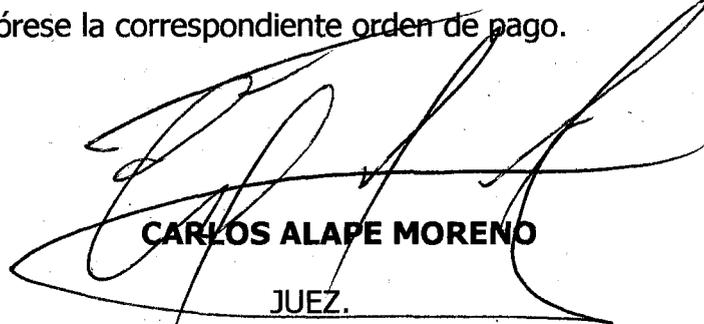
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 00116 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



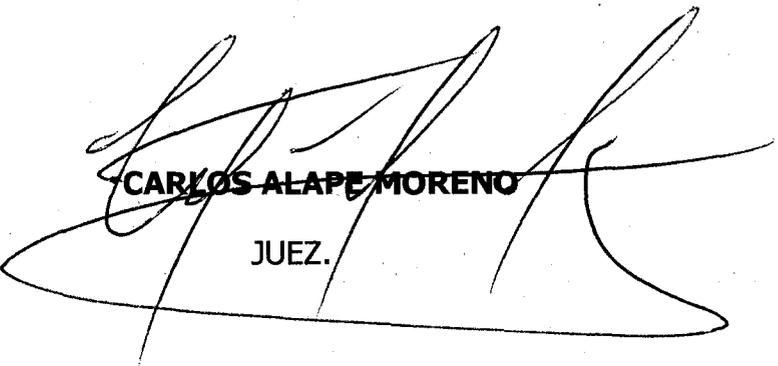
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 01103 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



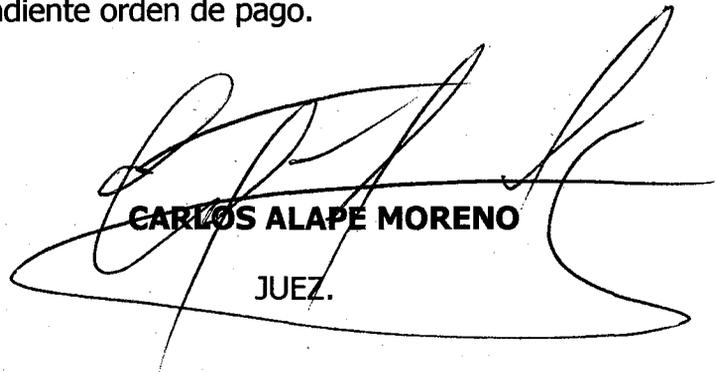
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 00567 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaria, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaria elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



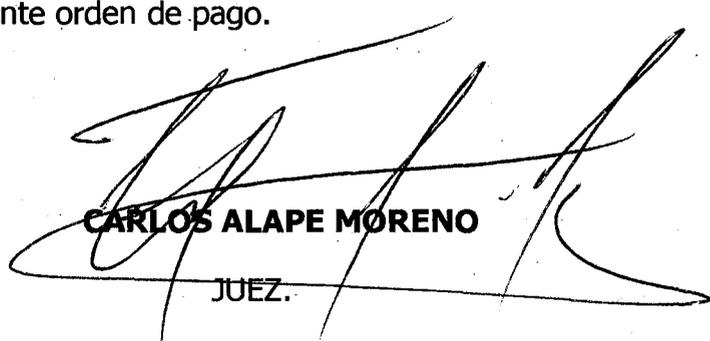
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2015 00969 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



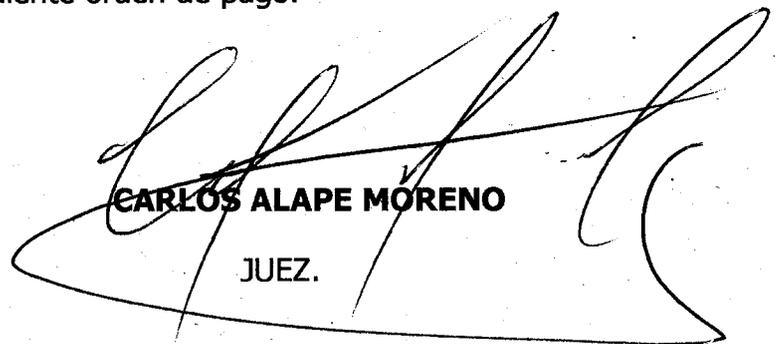
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00471 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



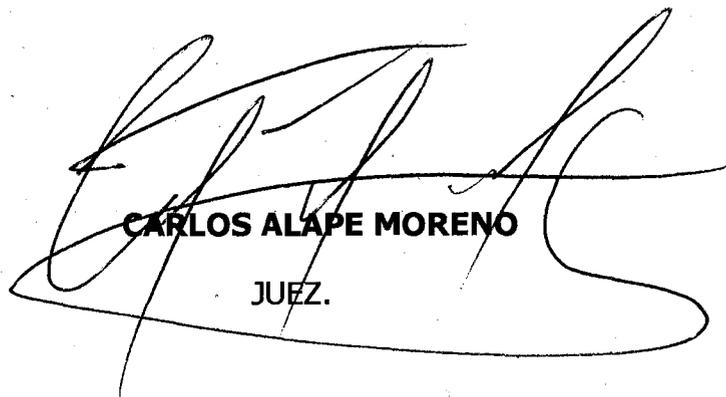
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00113 00

Revisada la liquidación de costas que elaboró Secretaria, se advierte que en la misma no se incluyó la suma de \$10.000, por concepto de notificaciones (fl. 22, c.1). En consecuencia, con fundamento en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación de costas, para aprobarla en la suma de \$1.620.000.

De otra parte, por secretaría, córrase traslado en los términos de ley, a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante vista a folios 26 y 27 del cuaderno principal en los términos de ley.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



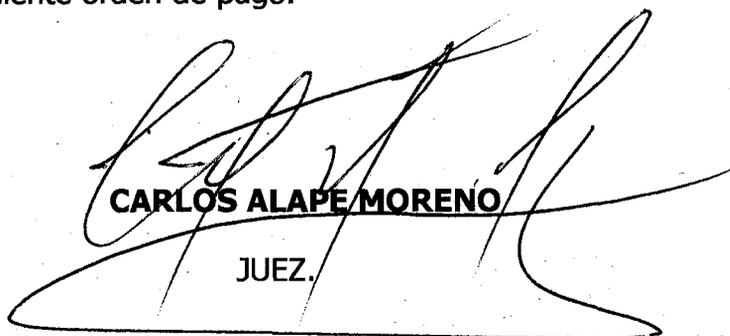
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 00832 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



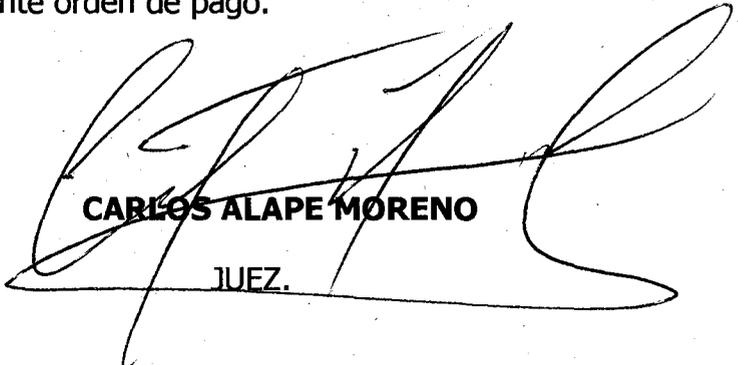
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2018 00918 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



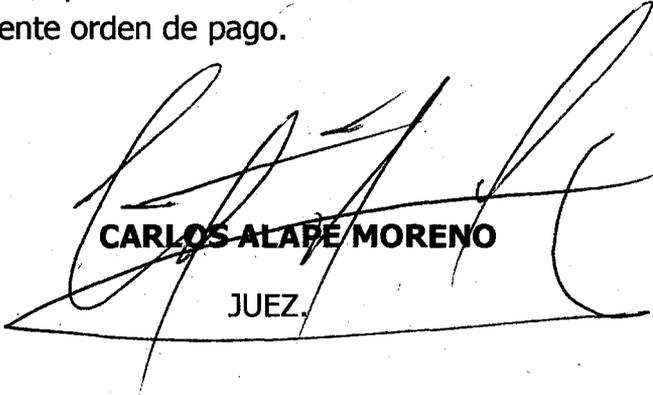
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL RDO. 500014003004 2019 00525 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaria, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaria elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



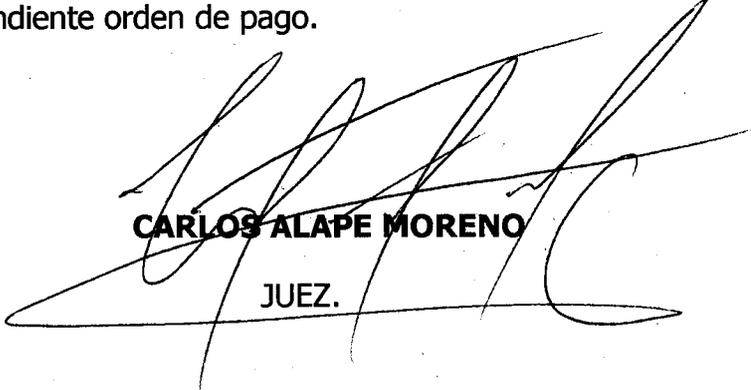
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RDO. 500014023004 2014 00210 00

Comoquiera que la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría, se encuentra ajustada a la realidad procesal y sin reproche alguno por parte del demandante o de la demandada, se le imparte su aprobación en todo su contenido.

Una vez ejecutoriado este auto, entréguese a favor del demandante los dineros consignados a favor del presente asunto, hasta la concurrencia de la liquidación de costas aprobada, conforme lo normado por el artículo 447 del C. G. del Proceso. Por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



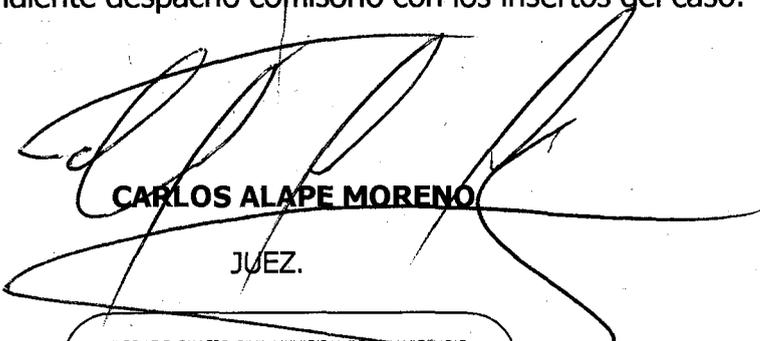
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Divisorio RDO. 500014003004 2017 00207 00

Conforme lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante y en razón a que, conforme a lo dispuesto en el numeral cuarto de la providencia de fecha 30 de septiembre de 2019 (fs. 67 a 69, C. 1), se ordenó la entrega del bien inmueble objeto de la Litis, a favor de los comuneros CARLOS JULIO MARTINEZ GARCIA y FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y comoquiera que el inmueble no ha sido entregado en forma voluntaria.

Secretaria elabore el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

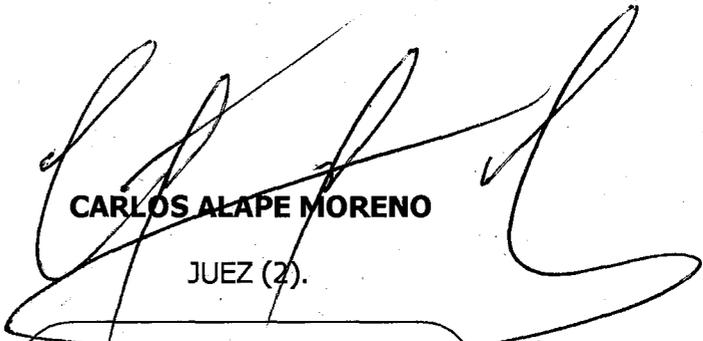


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2011 00806 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, se dispone requerir al Pagador del Hospital Departamental de Villavicencio, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y comunicada con oficio No.1293 del 29 de agosto de 2012, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Líbrese oficio, junto con la copia del citado oficio y respuesta brindada al Juzgado.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (2).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

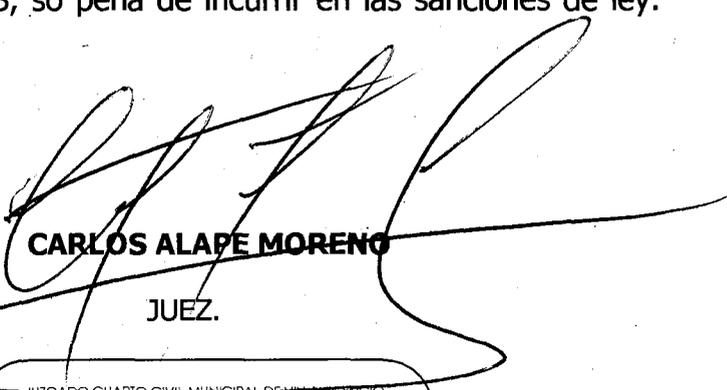


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2015 01047 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, se dispone requerir al Pagador de la Contraloría Departamental del Vichada, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y comunicada con oficio No.807 del 4 de abril de 2018, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2011 00795 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, se dispone requerir al Pagador de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y comunicada con oficio No.096 del 20 de enero de 2012, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

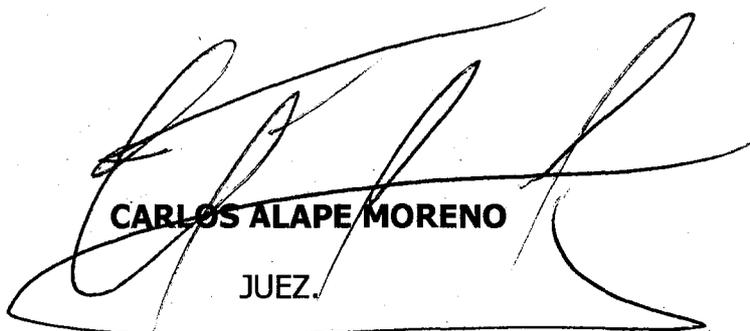


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2015 00502 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, se dispone requerir al Pagador de la Corporación Universitaria del Meta, para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y comunicada con oficio No.2272 del 21 de septiembre de 2015, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

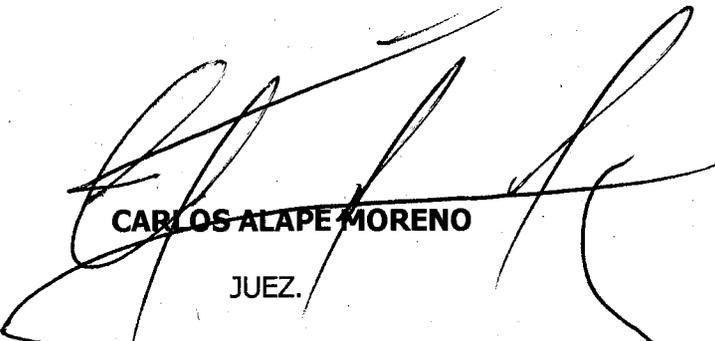


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2017 00589 00

En atención a lo solicitado por el memorialista en el escrito que antecede, Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 27 de noviembre de 2019 (Fl. 52, C.1).

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



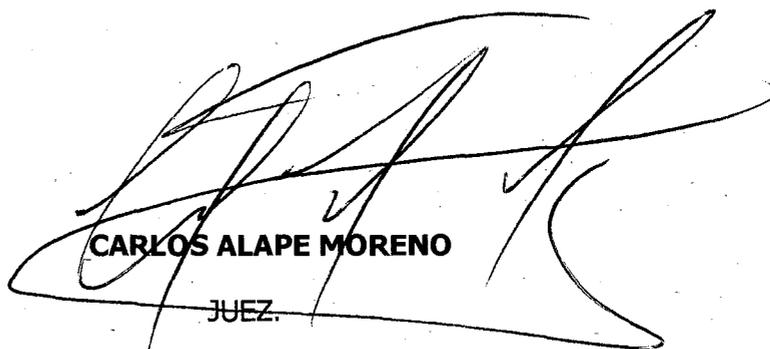
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2019 00249 00

No se accede a la anterior solicitud de suspensión del proceso en razón a que el memorial no se encuentra suscrito por la totalidad de las personas que integran la pasiva, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 162 del C. G. del Proceso.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada MARIA YANETH CHIZAVO MURCIA en los términos del artículo 301 del C. G. del P. y personalmente a la demandada ALEIDA ARMERO ALVARADO, del auto mandamiento de pago calendado 10 de mayo de 2019, obrante a folio 12 y 13 C.1., quienes dentro del término legal no contestaron la demanda.

NOTIFIQUESE.



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

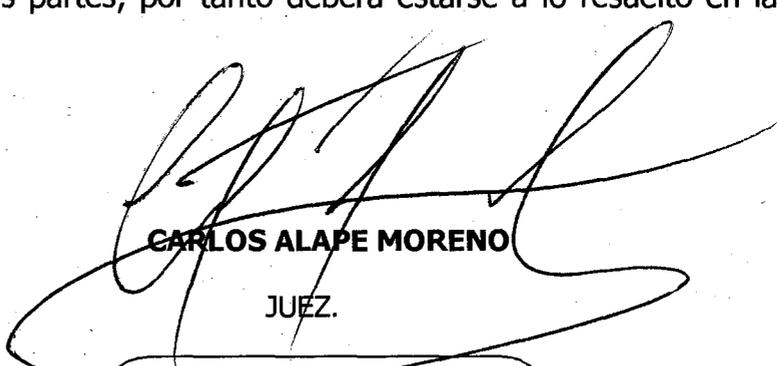


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2012 00275 00

Póngase en conocimiento de la apoderada judicial del demandante, que el presente proceso fue debidamente terminado por desistimiento tácito mediante auto del 6 de septiembre de 2019, el cual se encuentra debidamente notificado y ejecutoriado en todas y cada una de sus partes, por tanto deberá estarse a lo resuelto en la citada providencia.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

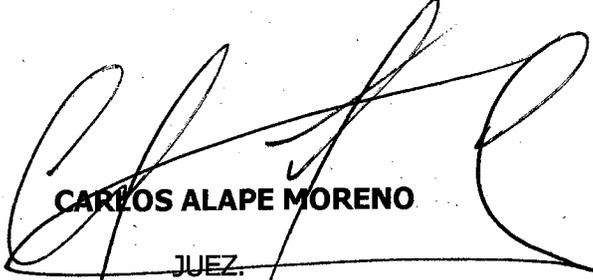


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2017 01069 00

Conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, se dispone requerir a las entidades crediticias señaladas en el anterior escrito (fol. 10C2), para que se sirvan dar estricto cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y comunicada con oficio No.0067 del 15 de enero de 2018, so pena de incurrir en las sanciones de ley. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



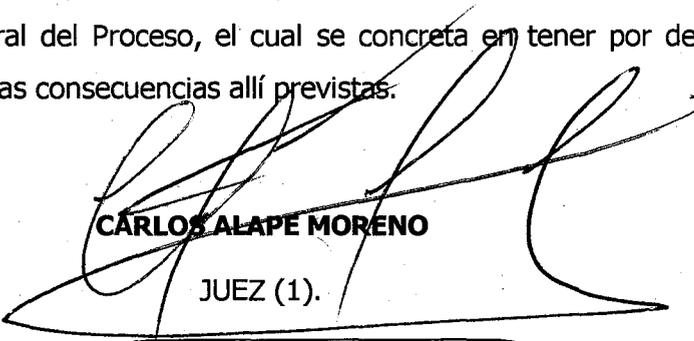
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2019 00304 00

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se insta al memorialista con el fin de que intente los trámites de notificación de la aquí demandada en la dirección informada en el pagaré (Fl. 2, C.1), esto es Urbanización Villas del Catama 1, Crr. 35 Km. 1 de esta ciudad.

De otro lado, en aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que está bajo su exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto admisorio a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (1).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



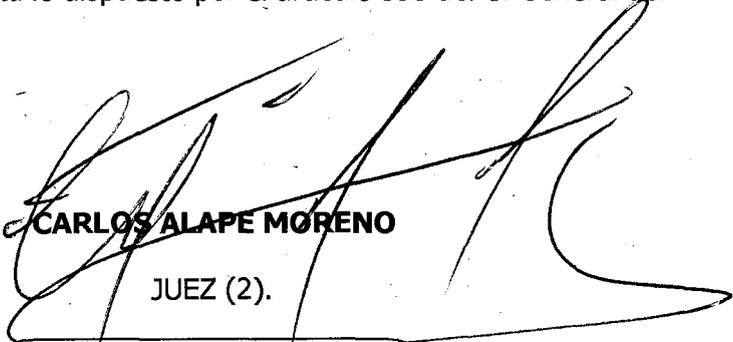
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003004 2019 00304 00

Registrado como se encuentra el embargo sobre el vehículo automotor de placas FHK445, automóvil, marca SUZUKI, cuyas demás especificaciones se dan por incorporadas al presente proveído, de propiedad del demandado (a) KATERIN VANESSA SABOGAL JIMENEZ, se decreta su Secuestro.

Para el cumplimiento de la diligencia anterior, se comisiona con amplias facultades al Inspector de Transito de la ciudad de Envigado Departamento de Antioquia (reparto), a quien se librárá despacho comisorio con los insertos del caso. Adviértase al comisionado que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 595 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (2).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



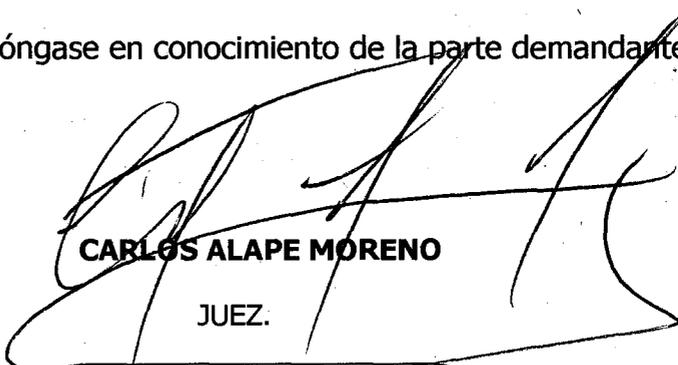
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014003001 2007 00089 00

No se accede a la solicitud de terminación del presente proceso allegada por el demandante, en razón a que no se dan las exigencias del artículo 461 del C. G. del Proceso.

Finalmente, el anterior escrito, póngase en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



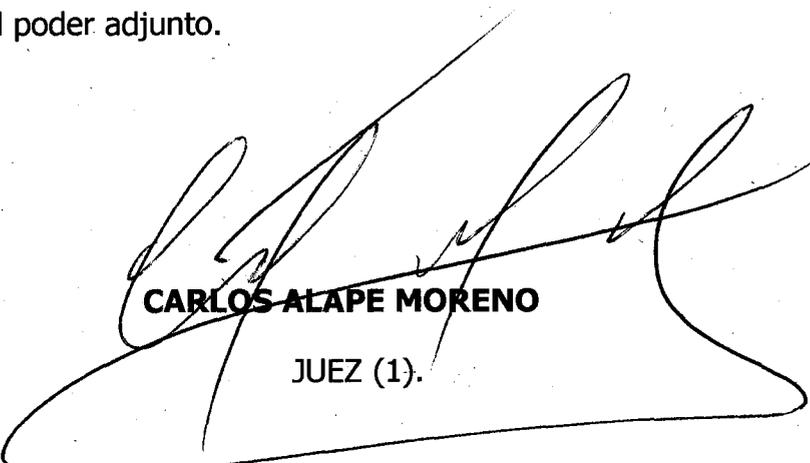
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004201800555 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada a través de apoderado judicial, con escrito obrante a folios 38 al 43 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

El abogado RAFAEL EDUARDO GUTIERREZ ALFONSO actúa como apoderado judicial de la demandada, conforme el poder adjunto.

NOTIFIQUESE.



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (1).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



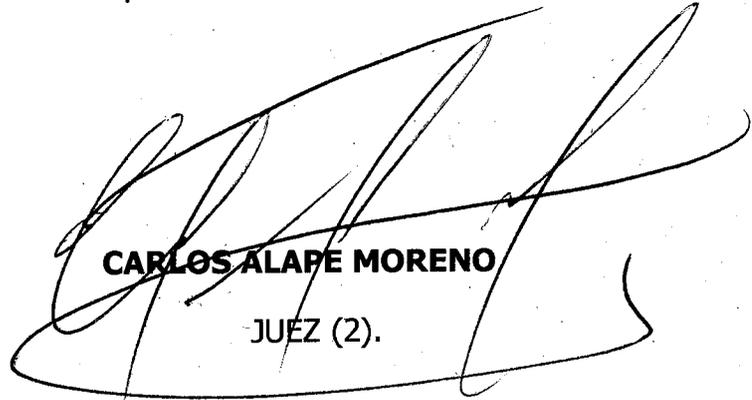
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004201800555 00

Conforme lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, se ordena librar el correspondiente oficio de embargo, ordenado en auto del 6 de agosto de 2018.

Por lo anterior, requiérase a la actora, para que allegue el despacho comisorio No.200 que en forma equivocada se libró por secretaría.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____ a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



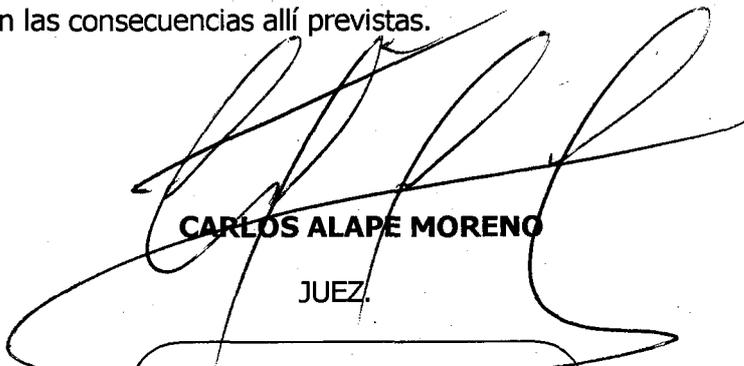
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00380 00

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se insta al memorialista con el fin de que intente los tramites de notificación del aquí ejecutado en la dirección informada en el pagaré (Fl. 2, C.1), esto es Calle 5 No. 10-43 Barrio Estero de esta ciudad.

De otro lado, en aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que está bajo se exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto admisorio a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2015 00 541 00

En atención al anterior memorial allegado por el Representante Legal para fines judiciales de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), y el Representante Legal de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S., y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Art. 1969 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

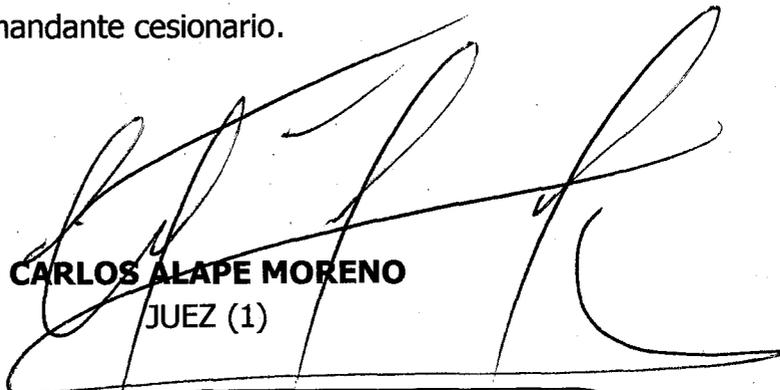
PRIMERO: ACEPTAR la CESIÓN DEL CRÉDITO, perseguido en este asunto, efectuada por la parte demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.S (hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), hasta el monto de sus acreencias dentro del presente proceso y a favor de SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.

SEGUNDO: TENER a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.998.222-6, como nuevo demandante cesionario, dentro del presente proceso, en consecuencia de lo anterior.

TERCERO: Notifíquesele la presente providencia a la parte demandada por Estado.

CUARTO: Téngase a la Doctora **NIGNER ANDREA ANTURI GOMEZ**, como Apoderada Judicial del demandante cesionario.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (1)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy _____ - 7:30
A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

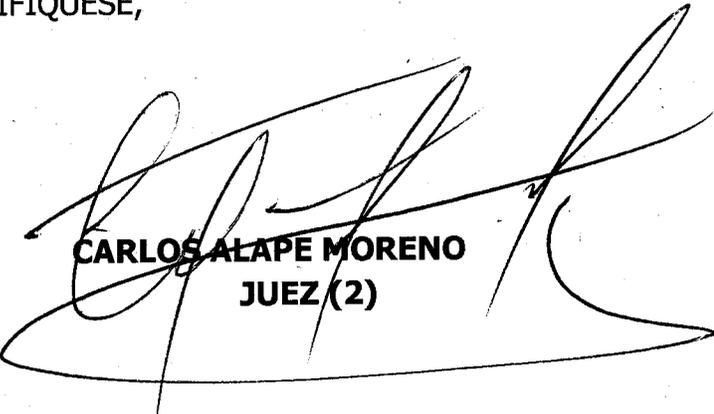


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2015 00 541 00

Del anterior avalúo presentado por la apoderada de la parte actora y obrante a folios 59 a 60, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo normado por el Artículo 444 del Código General del Proceso, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ (2)

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO, fijado hoy Septiembre 19 de 2019 - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



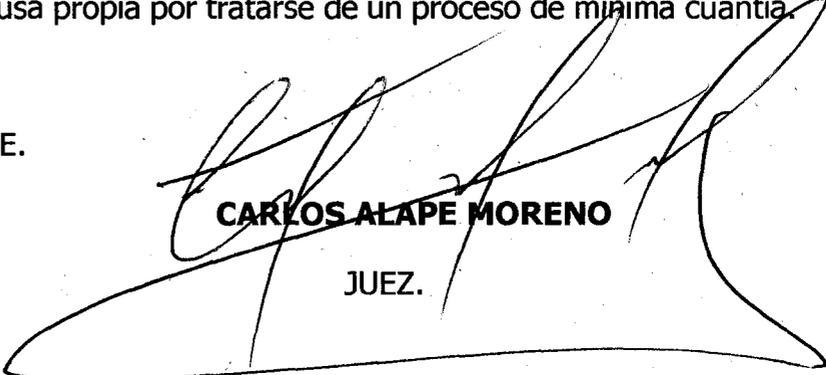
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00357 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada, con escrito obrante a folios 21 al 32 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

El demandado actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



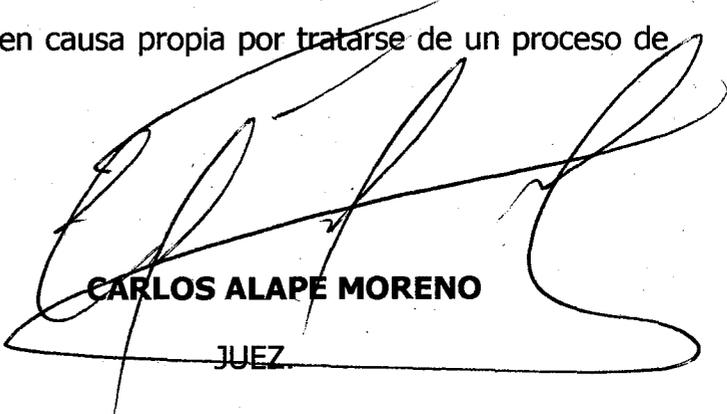
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00653 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada, con escrito obrante a folios 32 al 37 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

La demandada actúa en causa propia por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

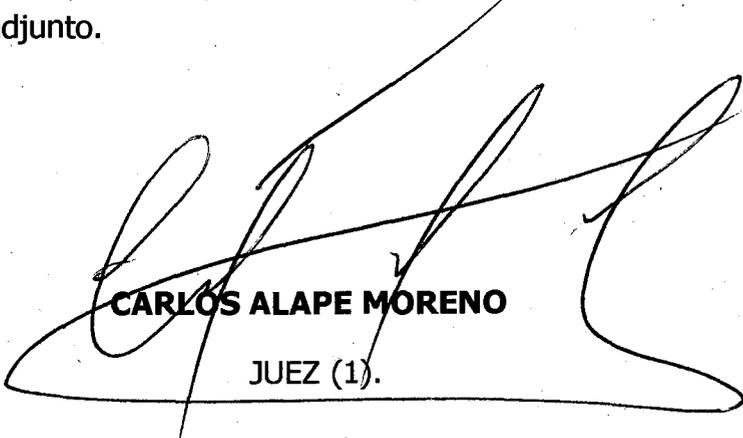
PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00 183 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada a través de apoderado judicial, con escrito obrante a folios 90 al 225 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

En cuanto a la Excepción previa de pleito pendiente propuesta en forma conjunta con las de fondo, se rechaza de plano, en razón a que la misma se presentó fuera de término, aunado a esto, no se hizo mediante recurso de reposición, conforme lo señala el artículo 442 numeral 3 del C. G. del Proceso.

La abogada ANGELA DEL CARMEN CRUZ PINTO, actúa como apoderada judicial del demandado, conforme el poder adjunto.

NOTIFIQUESE.



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (1).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

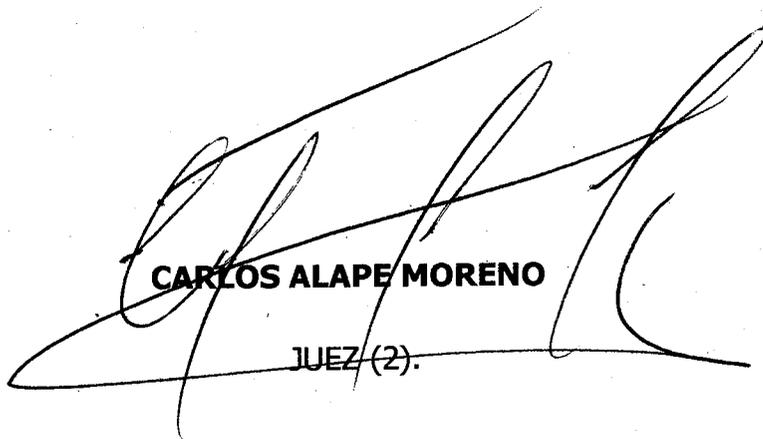


Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004 2019 00 183 00

Niéguese lo solicitado por la parte demandada en el escrito que antecede, toda vez que su petición no se fundamenta en los casos preceptuados en el artículo 597 del Código General del Proceso, con el fin de proceder con el levantamiento de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE.



CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ (2).

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



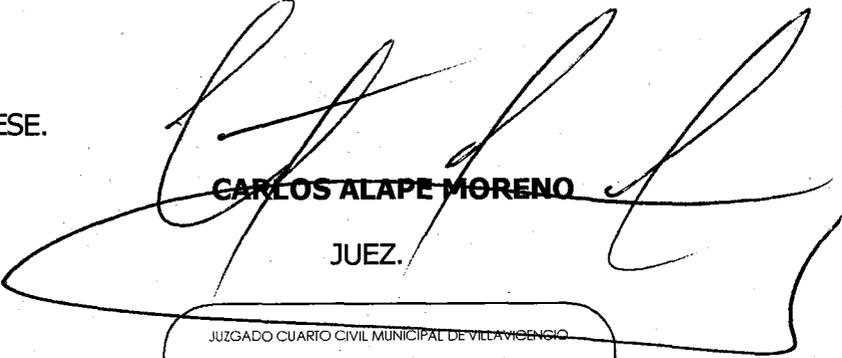
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: Ejecutivo RDO. 500014023004 2015 00055 00

No se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante, en razón a que no ha cumplido con la carga procesal, esto es notificar al acreedor hipotecario, conforme se le ordenó en providencia anterior. Toda vez que erróneamente se notificó el auto mandamiento de pago y no el auto calendaro 24 de febrero de 2015 mediante el cual se le requirió como acreedor hipotecario. Por lo tanto, se insta a la parte demandante para que proceda de conformidad.

Permanezca el proceso en secretaría a disposición del demandante, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy

_____ a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario



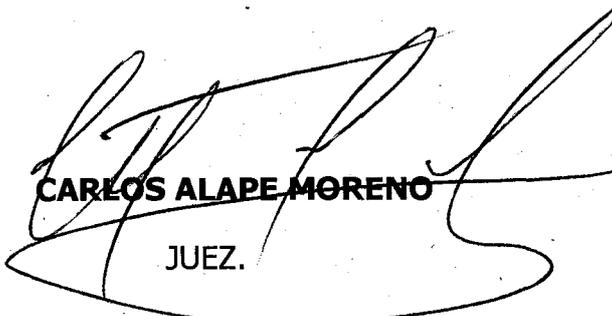
Villavicencio, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO RDO. 500014003004201900981 00

Del anterior escrito de Excepciones de Mérito propuestas por la demandada a través de apoderado judicial, con escrito obrante a folios 43 al 124 del presente cuaderno, córrasele traslado a la parte ejecutante por el término legal de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C. General del Proceso, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Secretaría controle términos.

El abogado ALDAIR ANDRES VARELA CESPEDES, actúa como apoderado judicial de la demandada, conforme el poder adjunto.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy _____, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario